



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA- FACULTAD de ENFERMERIA

y

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO MARCO.- En la ciudad Montevideo, el día quince de diciembre del año dos mil once, **ENTRE: POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena, y la **FACULTAD DE ENFERMERÍA**, representada por la Sra. Decana Lic. Alicia Cabrera, con domicilio en Jaime Cibils N° 2810 , y **POR OTRA PARTE:** El **BANCO DE PREVISION SOCIAL**, (en adelante B.P.S.), con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en Av. Daniel Fernández Crespo N° 1621, representado por el Sr. Ernesto Murro y Dr. Eduardo Giorgi Bonini, respectivamente, en sus calidades de Presidente y Secretario General del Directorio, quienes **acuerdan la celebración del siguiente CONVENIO:**

1.- Antecedentes.-

1.1.- El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** tiene a su cargo, a través de la Gerencia de Prestaciones Sociales, el Programa de Servicios Sociales para Personas Mayores de acuerdo con los cometidos legales asignados al Organismo y las disposiciones que adopta el Directorio en la materia, a cuyos efectos se cumplen las siguientes tareas: a) La planificación y la ejecución de las acciones sociales previstas en el art. 4°; numeral 9 al 13, de la ley 15.800 de 17.1.986, tales

como: Propender a la rehabilitación psico – físico – social del anciano; fomentar la instalación de Hogares, Centros Diurnos y Nocturnos u otras modalidades de servicios, para el amparo y asistencia de las personas mayores; etc. b) La elaboración o calificación de los proyectos de acción social que tengan como objetivo específico contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, optimizando la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la sociedad.

1.2.- Para cumplir con tales fines el B.P.S. promueve y apoya a las Instituciones privadas sin fines de lucro de todo el país, que brinden servicios a las personas mayores.

1.3.- Asimismo, el B.P.S., tiene a su cargo el Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas en virtud del cual es propietario de Complejos Habitacionales en la ciudad de Montevideo y en el Interior del país, habiendo adjudicado las Viviendas a Jubilados y Pensionistas conforme a las disposiciones legales.

1.4.- Por otra parte la **FACULTAD DE ENFERMERÍA** tiene a su cargo la carrera de Licenciatura en Enfermería y el título intermedio de Auxiliar de Enfermería a nivel de grado. Así también se desarrollan programas académicos superiores como Especialidades y Maestrías en el área de Salud Familiar y Comunitaria, Salud Mental y Administración de servicios de salud. En su carácter de servicio universitario público la actividad abarca la totalidad del territorio nacional con proyectos desplegados en 13 departamentos del país, lo que oferta una gran base de sustentación para el desarrollo de acciones conjuntas. En este marco la

Facultad viene desarrollando experiencias con ancianos y población discapacitada en diversos ámbitos y modalidades asistenciales.

1.5.- Constituye una necesidad para el país y específicamente para personas de tercera edad, la generación de espacios para el abordaje de la vejez y el envejecimiento desde un esfuerzo mancomunado de diferentes Instituciones de nuestro país.

Varias consideraciones avalan esta afirmación:

La urgencia por capacitar RRHH que trabajen en este tramo vital.

La necesidad de intervenir a nivel de la promoción en salud en la tercera edad, que posibilite un envejecimiento con mejor calidad de vida.

La necesidad de seguir profundizando en la formación de recursos humanos Universitarios, de Salud y Educación en el Primer Nivel de Salud.

1.6.- Los jubilados y pensionistas adjudicatarios de viviendas del referido Programa y los adultos mayores en general, asistidos por los distintos Programas que tiene a su cargo Prestaciones Sociales –B.P.S.–, constituyen una población que necesita de la atención de Enfermería Profesional para establecer planes de cuidado personalizados en función de los niveles de dependencia identificados. El equipo de enfermería asiste en el proceso salud – enfermedad promoviendo la autosuficiencia y compensando el déficit de cuidado en un análisis contextualizado y metodologías integradoras con la familia y/o cuidador informal, con los otros actores del equipo sanitario y como enlace de diversos recursos comunitarios disponibles. La formación de Enfermeros Profesionales implica una interacción permanente entre teoría y realidad, basando el aprendizaje en la resolución de

problemas concretos. Por ello los equipos de enfermería están integrados, en la medida de lo posible, por egresados, docentes y estudiantes.

1.7.- En el año 2010 la Facultad de Enfermería a través de la Cátedra de Adulto y Anciano realizó una Experiencia Piloto en los Complejos Habitacionales GOES y PAULLIER –del Programa de Soluciones Habitacionales del BPS- en la cual docentes y estudiantes de la Facultad de Enfermería prestaron servicios y la misma fue evaluada positivamente por los equipos técnicos de ambas Instituciones.

2.- Objeto General.- El objetivo general del presente convenio radica en el desarrollo de programas de cooperación entre la Facultad de Enfermería y el Banco de Previsión Social en las líneas de formación de recursos humanos, investigación, asesoramiento y extensión en apoyo a los programas respectivos de competencia del BPS y de la Facultad y en el marco de la construcción del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicación diversas, que propendan al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.

3.- Objetivo Específico.- En atención a lo expresado, ambas partes acuerdan, específicamente, contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de los Complejos Habitacionales para Jubilados y Pensionistas que tiene a su cargo el BPS y/o de las personas de tercera edad de los Hogares de Ancianos que integran el Registro Nacional de Instituciones que tiene a su cargo prestaciones Sociales – BPS. Para llevar a cabo esos propósitos se conformará una Comisión Mixta Facultad de Enfermería-BPS, responsable de la programación, seguimiento y evaluación de los acuerdos específicos.

4.- Beneficiarios: Los beneficiarios del presente Convenio serán:

En una primera instancia los adjudicatarios y cohabitantes autorizados Complejos Habitacionales que determine el BPS de acuerdo al asesoramiento técnico.

Realizada evaluación por parte de la Comisión Mixta sobre la atención brindada en los CH seleccionados por un período de seis meses, podrá ampliarse la experiencia a más CH de Montevideo y/o del Interior, de acuerdo a la disponibilidad de la Facultad de Enfermería.

Podrán ser beneficiarios de los servicios a que hace referencia en el presente convenio, los residentes de los Hogares de Ancianos. A tales efectos deberá obtenerse, previamente, la autorización de la Comisión Directiva del Hogar, cuyos representantes deberán suscribir un Acuerdo

5.- Servicio a brindar por La Facultad de Enfermería.- La Facultad de Enfermería brindará en una primera etapa servicios de extensión universitaria a través de los siguientes programas:

Estudiantes del curso de Gerontología de nivel básico bajo la responsabilidad de esa Cátedra de Adulto y Anciano.

Estudiantes de Internado bajo la responsabilidad de la Cátedra de Administración.

6.- Obligaciones de las partes:

6.1.- A la Facultad de Enfermería le compete:

Cumplir con las acciones detalladas en la cláusula que antecede.

Instrumentar el proceso de selección de los docentes y estudiantes que cumplirán funciones en los Complejos Habitacionales que se determinen y /o Hogares de Ancianos..

Instrumentar y supervisar la calidad de las acciones de Enfermería.

Realizar informe periódico de las tareas realizadas y llevar un sistema de información sobre las prestaciones realizadas a los usuarios.

6.2.- Al Banco de Previsión Social le compete:

Determinar él o los Complejos Habitacionales en los que se prestarán los servicios de referencia y asignar el espacio físico para el desarrollo de las distintas acciones (ejemplos: Área de consulta de Enfermería y reuniones)

En una primera Etapa (realizándose acciones en Complejos Habitacionales) el BPS se compromete a financiar los montos emergentes a las actividades a las cuales se comprometió a prestar la Facultad de Enfermería.

El Banco de Previsión Social podrá, en futuros acuerdos complementarios, financiar más docentes e internos y eventualmente otros gastos.-

7. Acuerdos Complementarios.- Las partes elaborarán conjuntamente los **Acuerdos Anexos** al presente CONVENIO a los efectos de la formulación de las actividades y proyectos particulares que se definan en el marco del presente. Para ello se establecerá en cada caso: Objetivos, actividades, plazos, mecanismos de rescisión, presupuesto, derechos y obligaciones de cada Institución. Asimismo se designarán delegados representantes de cada parte para el estudio, programación, monitoreo y evaluación de cada proyecto específico.

8.- Plazo y Rescisión.- El presente convenio tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de su otorgamiento, renovándose automáticamente por

períodos de un año más, de no mediar observaciones fundamentadas. En caso de no renovación, las partes deberán comunicarlo con las formalidades previstas en este acuerdo, con una anticipación de 90 días.

8.1.- Si alguna de las partes incumpliere con cualquiera de sus obligaciones la otra parte contratante podrá rescindir el presente una vez constatado dicho incumplimiento.-

9.- La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

10.- Las partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos los establecidos como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, así como todo medio válido de notificación .

Para constancia, se otorga y firma en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares del mismo tenor.



RODRIGO AROCENA
RECTOR



Prof. Mg. Alicia Cabrera
Decana
Facultad de Enfermería



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA - FACULTAD de ENFERMERIA

y

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO COMPLEMENTARIO. En la ciudad Montevideo, el día veinte de noviembre del año dos mil trece, **ENTRE: POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena, y la **FACULTAD DE ENFERMERÍA**, representada por la Sra. Decana Lic. María Mercedes Pérez Etchetto, con domicilio en Jaime Cibils N° 2810, y **POR OTRA PARTE:** El **BANCO DE PREVISION SOCIAL**, (en adelante B.P.S.), con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en Av. Daniel Fernández Crespo N° 1621, representado por el Sr. Ernesto Murro y Dr. Eduardo Giorgi Bonini, respectivamente, en sus calidades de Presidente y Secretario General del Directorio, quienes **convienen la celebración del siguiente ACUERDO COMPLEMENTARIO:**

1.- ANTECEDENTES.- Con fecha 15 de diciembre de 2011 la Universidad de la República y la Facultad de Enfermería suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Científico y Técnica con el Banco de Previsión Social, (expediente 2011/24861 del BPS) con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de los Complejos Habitacionales para Jubilados y Pensionistas que tiene a su cargo el BPS y/o de las personas de tercera edad de los Hogares de Ancianos que integran el Registro Nacional de Instituciones, que tiene a su cargo Prestaciones Sociales – BPS.

2.- En cumplimiento a lo establecido en el Convenio Marco referido, por el presente, el B.P.S. y la Universidad de la República, acordaron que la Facultad de Enfermería brindará servicios de extensión universitaria en los Complejos Habitacionales para Jubilados y Pensionistas que tiene a su cargo el BPS, a través de los siguientes programas: a) - Estudiantes del curso de Adulto y Anciano de nivel básico bajo la responsabilidad de esa Cátedra. b) - Estudiantes de Internado bajo la responsabilidad de la Cátedra de Administración, cuyas actividades se describen en el Anexo I.-

3.- BENEFICIARIOS: Los estudiantes del curso de Adulto y Anciano brindarán servicio en los Complejos habitacionales para Jubilados y Pensionistas que indique Prestaciones Sociales y tiene a su cargo el BPS, y/o de las personas de tercera edad de los Hogares de Ancianos que integran el Registro Nacional de Instituciones, de acuerdo a lo que se indique desde la Gerencia de Prestaciones Sociales.

Los Internos -a cargo de la Cátedra de Administración- brindarán servicio en los Complejos Habitacionales o Instituciones que indique Prestaciones Sociales - BPS.

4.- SERVICIO A BRINDAR POR LA FACULTAD DE ENFERMERIA .-

Los Estudiantes del curso de Adulto y Anciano de nivel básico bajo la responsabilidad de esa Cátedra y supervisión de un (1) docente Grado 2, que cumplirá sus funciones durante 10 horas semanales, realizarán los servicios generales de diagnóstico situacional del Complejo, aplicando los conocimientos de la cátedra y en forma genérica identificando las necesidades, clasificando el nivel de cuidados requerido, planificando y realizando acciones en tal sentido.

Los Estudiantes de Internado bajo la responsabilidad de la Cátedra de Administración brindarán los servicios atinentes al área de la Cátedra y la materia. Las acciones estarán a cargo de un (1) docente Grado 2 de la Cátedra respectiva, que cumplirá sus funciones durante 10 horas semanales y dos (2) internos que cumplirán como mínimo 20 horas semanales.

5.- PLAZO: El plazo del presente acuerdo es de un año lectivo de la Facultad de Enfermería, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración al original.-

6.- RESCISION: Las partes contratantes podrán rescindir este Acuerdo en forma independiente del Convenio original, con una antelación de sesenta días al vencimiento del período.

7.- COSTOS: El BPS abonará a la Facultad de Enfermería las actividades realizadas mediante la transferencia de fondos, mensualmente contra la presentación de la correspondiente factura, e informes de conformidad del servicio realizado por Prestaciones Sociales.

Los costos hasta diciembre de 2013 importan la suma total de pesos uruguayos trescientos dos mil doscientos noventa y nueve (\$ 302.299).-

En el Anexo II) del presente se indican los montos mensuales por Cátedra, Docente

e Internos, vigentes al año 2013, los que se actualizarán para los ejercicios siguientes de acuerdo a la variación de la escala salarial de la UDELAR.-

8.- Son responsables de la ejecución del presente Convenio, por la Universidad de la República: la Facultad de Enfermería o quién ésta designe; y por el Banco de Previsión Social: la Gerencia de Prestaciones Sociales.-

9.- La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

10.- Las partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos los establecidos como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, y cualquier otro medio válido de notificación.

11.- El presente Acuerdo tiene calidad de Complementario respecto al Convenio Marco referido en cláusula 1.-

Para constancia se otorga y firma en lugar y fecha indicados, en tres ejemplares del mismo tenor.




Prof. Lic. Mercedes Pérez
Decana
Facultad de Enfermería


RODRIGO AROCENA
RECTOR

ANEXO I

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 5 del Convenio Marco referido por el presente, el BPS y la Universidad de la República, acuerdan que la Facultad de Enfermería brindará servicios de extensión universitaria en los Complejos Habitacionales para Jubilados y Pensionistas que tiene a su cargo el BPS, y/o en los Hogares de Ancianos que integran el Registro Nacional de Instituciones que tiene a su cargo Prestaciones Sociales – BPS, a través de los siguientes programas:

- Estudiantes del curso de Adulto y Anciano de nivel básico bajo la responsabilidad de esa Cátedra.
- Otros pertenecientes a la misma cátedra
- Estudiantes de Internado bajo la responsabilidad de la Cátedra de Administración.

SERVICIOS A BRINDAR POR LA FACULTAD DE ENFERMERIA

I) **Estudiantes del curso de Adulto y Anciano de nivel básico** bajo la responsabilidad de esa Cátedra y supervisión de un (1) docentes Grado 2, brindará los siguientes servicios:

- Diagnóstico situacional del Complejo.
- Caracterización de los Residentes
- Identificación de sus necesidades (problemas de aspectos físicos, funcionales, cognitivos y sociales).
- Coordinar con los prestadores de salud integral del Sistema Nacional Integrado de Salud, las acciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, en relación a cada beneficiario del BPS.
- Clasificación de demanda de cuidados de enfermería que requiere la población objetivo, en el marco de las normas vigente y de la construcción del Sistema Nacional de Cuidados.
- Instalación del Consultorio de Enfermería en S.U.M. del Complejo para

facilitar el acceso y visibilidad de los residentes.

- Planificación y realización de cuidados integrales, con cada residente en su domicilio –con su consentimiento, tales como aseo personal, movilización, curaciones, toma de medicamentos, toma presión arterial, entre otros.
- A cada residente que consulte, se le realizará una Historia de Enfermería digitalizada, permitiendo tener una base de datos, que se regirá respecto al beneficiario conforme a la normativa de titularidad, propiedad y protección de datos personales y de historias clínicas.

Dichos servicios se prestarán por los referidos estudiantes de lunes a jueves en los siguientes horarios: 8.30 a 12.30 hs. y 12.30 a 17.30 hs. Los mismos estarán bajo la responsabilidad de la Cátedra de Adultos y Ancianos (ADAN) con el apoyo de un (1) docente grado 2, con experiencia en la atención al adulto mayor y que cumplirán sus funciones durante 10 horas semanales, supervisados por profesores especialistas integrantes de dicha cátedra. Sin perjuicio de lo antes establecido, la cátedra proveerá los docentes necesarios para cumplir con los servicios antes mencionados en tantos Complejos Habitacionales como el BPS asigne.

Para los estudiantes correspondientes a las actividades de la Cátedra de Adulto y Anciano, el año lectivo abarca el período marzo a diciembre.

Estudiantes de Internado bajo la responsabilidad de la Cátedra de Administración brindarán los siguientes servicios:

Identificar los problemas más frecuentes en la administración de un programa.

Identificar los problemas más frecuentes en la presentación de servicios Enfermería a la población bajo su responsabilidad.

Elaborar alternativas de solución a los problemas más frecuentes en coordinación con el Equipo de Enfermería y Equipo de Salud, con el prestador integral de salud de cada beneficiario en el marco del Sistema Nacional Integral de Salud.

Elaborar y poner en marcha un plan de prueba para las soluciones según problemas anteriormente seleccionados.

Implementar el plan y determinar medidas de seguimiento en relación con lo propuesto, a fin de asegurar el alcance de los objetivos.

Elaborar informe de los alcances de la propuesta, así como lineamientos de retroalimentación para el Dpto. De Enfermería.

El estudiante que cursa el internado debe tener el siguiente perfil:

Asume el proceso administrativo en una unidad de Enfermería o programa, dispuesta para atender una población limitada en número y complejidad, con los recursos acordes al programa.

Realiza un diagnóstico primario de la unidad o programa que administra, incluyendo: situación de salud de los usuarios o población a su cargo, recursos de que dispone (materiales, humanos, tiempo, financieros, dinámica de trabajo, resultados de la atención ofrecida).

Asume el rol de codirigente del Equipo de enfermería con la Licenciada del servicio, favoreciendo la participación del usuario y su núcleo, y la integridad del personal de la unidad.

Instrumentar el plan de atención con los recursos disponibles.

Realiza actividades de coordinación para el funcionamiento de la unidad, intra e intersectorialmente.

Conoce y aplica la normativa institucional dentro del área de su responsabilidad.

Busca mecanismos de comunicación que favorezcan el trabajo interdisciplinario desde su rol profesional.

Brinda atención profesional personalizada cuando detecte que las necesidades de la población a su cargo así lo exigen.

Representa al equipo de Enfermería ante los niveles institucionales, en la medida que compete a su rol, por la administración del área asignada.

Participa en el abordaje de situaciones de carácter jurídico-legal, conjuntamente con la Licenciada encargada de la unidad, según su competencia en acciones propias del equipo de Enfermería.

La propuesta de intervención sanitaria mediada por la figura Interno de Enfermería apuntará a la instalación y monitoreo de los programas de salud para el abordaje a poblaciones vulnerables, como lo es el adulto mayor.

Dicho servicio -a brindar por los internos- será prestado de lunes a viernes, cumpliendo como mínimo 20 horas semanales. Por decisión de la Facultad podrán cumplir un horario más extenso, no obstante lo cual -conforme a lo establecido, el BPS abonará sólo el monto de la contraprestación o restitución de gastos máximo



pactado.

Dichas acciones estarán a cargo de un docente Grado 2 de la Cátedra de Administración, que cumplirá sus funciones durante 10 horas semanales.

ESTATUTOS.

Los recursos humanos brindados por la Facultad de Enfermería se regirán por la normativa universitaria.

Los docentes se regirán por el Reglamento Docente de UDELAR y demás normativa aplicable manteniendo su vínculo institucional con el Ente formador.-

En el caso de los estudiantes de Internado, las actividades se desarrollan con rotaciones semestrales (abril – octubre y octubre – abril).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) A la Facultad de Enfermería le compete:

- Cumplir con las acciones detalladas en la cláusula que antecede.
- Cumplir con las responsabilidades inherentes en su calidad de empleador respecto del personal universitario participante.
- Instrumentar el proceso de selección de los docentes y estudiantes que cumplirán funciones en los Complejos Habitacionales referidos.
- Instrumentar y supervisar la calidad de las acciones de referencia.
- Realizar informe periódico de las tareas realizadas y llevar un sistema de información sobre las prestaciones realizadas a los usuarios.
- Presentar dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, un informe periódico de asistencia de los docentes e internos.
- Promover y fomentar la consulta de enfermería en los Complejos Habitacionales.

II) Al Banco de Previsión Social le compete:

Realizar evaluaciones técnicas través del Equipo Técnico de Prestaciones Sociales. Asimismo podrá realizar inspecciones administrativas a efectos de corroborar el efectivo cumplimiento del servicio.

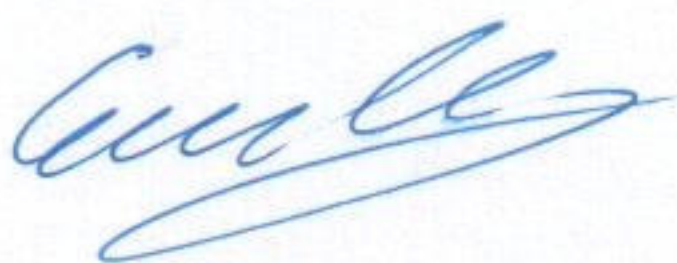
Prof. Lic. Mercedes Pérez
Decana
Facultad de Enfermería

ANEXO II

Detalle de actividades mensuales durante el año lectivo

Meses	Cátedra Adulto y Anciano		Cátedra de Administración		Totales mensuales a valores de 2013
	Docente	Interno	Docente	Internos (2)	
enero			7.796	24.794	32.590
febrero			7.796	24.794	32.590
marzo	7.796		7.796	24.794	40.386
abril	7.796		7.796	24.794	40.386
mayo	7.796		7.796	24.794	40.386
junio	7.796		7.796	24.794	40.386
julio	7.796		7.796	24.794	40.386
agosto	7.796		7.796	24.794	40.386
septiembre	7.796		7.796	24.794	40.386
octubre	7.796		7.796	24.794	40.386
noviembre	7.796		7.796	24.794	40.386
diciembre	7.796		7.796	24.794	40.386
Totales	77.960	0	93.552	297.528	469.040

Total Cátedra de Ad. y Anciano	77.960
Total Cátedra Administración	391.080




Prof. Lic. Mercedes Pérez
Decana
Facultad de Enfermería